



ACTYMA

www.actyma.org

info@actyma.org

Tel.607605999

ÀREA DE PROTECCIÓ DELS DRETS DELS ANIMALS
SECRETARIA DE TRANSICIÓ ECOLÒGICA
DEPARTAMENT DE TERRITORI, HABITATGE I TRANSICIÓ ECOLÒGICA
GENERALITAT DE CATALUNYA
C/ del Foc 57
08038 BARCELONA

ASUNTO: ALEGACIONES A L'ESBORNANY DEL PROTOCOL PER A LA IMPLANTACIÓ DE PROGRAMES DE GESTIÓ DE COLÒNIES FELINES ALS MUNICIPIS DE CATALUNYA, del Consell de Col·legis Veterinaris de Catalunya.

D. Lluís Altes Vendrell, DNI 39867582-A, con capacidad jurídica suficiente en calidad de Presidente de la Asociación Contra la Tortura y el Maltrato a los Animales (ACTYMA), entidad con personalidad jurídica y capacidad de obrar, legalmente establecida e incorporada en los Registros Públicos, con CIF G53147732, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones: Grupo: 1 / Sección: 1 / Número Nacional: 599164, con asociados en todo el territorio del Estado Español, con delegaciones en Castilla León, Comunidad valenciana, y en Catalunya; y a efectos de notificaciones al correo electrónico info@actyma.org , ante este Departamento comparezco y, como mejor proceda en Derecho, mediante el presente escrito

EXPONGO

- I. Que l'Àrea de Protecció dels Drets dels Animals, Secretaria de Transició Ecològica del Departament de Territori, Habitatge i Transició Ecològica ha informado a nuestra Asociación lo siguiente:

“Les Corts Generals - Congrés dels Diputats i Senat - van aprovar la **Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.**

L'article 40 d'aquesta llei estableix que a les Comunitats autònomes els correspon generar

protocols marc amb els procediments i requisits mínims que serveixin de referència per a la implantació de programes de gestió de colònies felines en els termes municipals.”

II. Que el DTER Drets dels Animals nos enviaron un primer borrador de protocolo, mas la DIRECTRIZ TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS ANIMALES SOBRE GESTIÓN DE POBLACIONES FELINAS, elaborada por la Dirección general de los Derechos de los animales del Ministerio de Derechos sociales, consumo y agenda 2030.

III. Que, como entidad de Defensa de los Animales i de intereses colectivos debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones Nacional i en el registro de grupos de interés, tenemos el derecho de participar en la implantación y desarrollo de los Programas de Gestión de Colonias Felinas.

Las aportaciones oportunas al borrador del PROTOCOL PER A LA IMPLANTACIÓ DE PROGRAMES DE GESTIÓ DE COLÒNIES FELINES ALS MUNICIPIS DE CATALUNYA, del Consell de Col·legis Veterinaris de Catalunya, se interponen dentro del plazo legal que finaliza el día 24 de febrero de 2025.

IV. Que, ACTYMA no está conforme con dicho borrador de PROTOCOL del Consell de Col·legis Veterinaris de Catalunya, por considerar que presuntamente vulnera la siguiente legislación: ***Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales***, más lo que establecen sus artículos 39 y 40 mediante una ***Directriz Técnica de la Dirección General de Derechos de los Animales***; el ***DECRET LEGISLATIU 2/2008, de 15 d'abril, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei de protecció dels animals***; más lo que establece el artículo 166.2 de ***L'ESTATUT D'AUTONOMIA***; la ***LLEI 25/2015, del 30 de juliol, del voluntariat i de foment de l'associacionisme***; la ***Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado***; la ***Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del CÓDIGO PENAL***; considerando este borrador de PROTOCOL contrario en general al Estado de Derecho; y contrario al artículo 105, letra a) de la ***Constitución Española***; y más normativa de aplicación al respeto.

La capacidad normativa del PROTOCOL PER A LA IMPLANTACIÓ DE PROGRAMES DE GESTIÓ DE COLÒNIES FELINES ALS MUNICIPIS DE CATALUNYA, tiene que respetar el principio de jerarquía normativa según el cual nunca podrá contravenir el contenido normativo de una norma de rango superior (Leyes, Decretos, Constitución, etc.).

V. ACTYMA expone el presente escrito, el cual se fundamenta en las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA: **Sobre el Punto 1. OBJETIVO.**

La **Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales** Artículo 38. Principios generales, establece:

1. Las normas contenidas en el presente capítulo tienen por objeto el control poblacional de todos los gatos comunitarios, **con el fin de reducir** progresivamente su población manteniendo su protección como animales de compañía.

“Reducir” **no** significa “**extinguir**”. Queda claro, que el objetivo es hacer desaparecer las colonias. **Si el objetivo ya está equivocado de entrada, el protocolo es erróneo en su totalidad**. Además, hay que entender que una “extinción natural”, si interviene el ser humano, ya no es “natural”,...

Los gatos comunitarios forman parte del ecosistema urbano y tienen un papel importante en el control de plagas (ratas, ratones, cucarachas...).

El OBJETIVO hace falta que se ajuste en la implantación del programa de gestión de colonias felinas aplicando lo dispuesto en el Capítulo VI del Título II de la **Ley 7/2023, de 28 de marzo**.

PROPUESTAS: **EI PROTOCOL PER A LA IMPLANTACIÓ DE PROGRAMES DE GESTIÓ DE COLONIES FELINES ALS MUNICIPIS DE CATALUNYA, (punto 1)** debe considerar:

- La protección, bienestar, garantía de los derechos y control poblacional de los gatos comunitarios mediante **el método CER, con el fin de reducir progresivamente su población, manteniendo su protección como animales de compañía**.

SEGUNDA: **Sobre el Punto 2. CONSIDERACIONS PRÈVIES**. Segundo párrafo.

La **Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales**, Artículo 39. Funciones de la Administración local, establece:

1. En ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas que incluirán, al menos, los siguientes aspectos:

a) Fomento de la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios, regulando, a través de sus normativas municipales, los procedimientos en los que se recogerán **derechos y obligaciones de los cuidadores de colonias felinas**.

b) **La administración local podrá colaborar con entidades de Gestión de Colonias Felinas debidamente inscritas en el Registro de entidades de protección animal para la implantación y desarrollo de los Programas de Gestión de Colonias Felinas**.

c) La asunción por parte de la entidad local de la responsabilidad de la atención sanitaria de los gatos comunitarios que así lo requieran, contando siempre con los servicios de un profesional veterinario colegiado.

La **Ley 7/2023, de 28 de marzo**, expone muy claramente **que las entidades de Gestión de Colonias Felinas**, o sea, entidades colaboradoras de la Generalitat, inscritas al Registro del Departament d'Acció Climàtica, Alimentació i Agenda Rural, de la Direcció General de Polítiques Ambientals i Medi natural, de la Generalitat de Catalunya, son **asociaciones**

gestoras de colonias de gatos comunitarios para ejecutar el trabajo de gestión. Los servicios veterinarios serán los que, lógicamente, se encargarán de la atención sanitaria de los gatos comunitarios.

El párrafo indicado del Consell de Col.legis Veterinaris de Catalunya, excluye de entrada las asociaciones gestoras de colonias de gatos comunitarios contra las directrices de la **Ley 7/2023, de 28 de marzo**.

Por otra parte, se entiende que una “empresa concesionaria del servicio de gestión de colonias” sólo tiene cabida si no hay ninguna asociación que solicite la gestión, pues la **Administración no tiene que destinar dinero público a empresas con ánimo de lucro para hacer una tarea si hay una asociación sin ánimo de lucro para hacer la mencionada gestión de colonias de gatos** (cumpliendo la LLEI 25/2015, del 30 de juliol, del voluntariat i de foment de l'associacionisme).

La tarea que hacen los voluntarios de asociaciones, ahora se quiere “profesionalizar” por empresas que se dedican a “capturar, manejar y transportar gatos”, no siendo la mejor manera de aplicar el “bienestar” de estos animales; el hecho de que los atrapen personas que los gatos no conocen, les produciría un estrés que, en casos de gatos enfermos, les puede agravar el estado de salud.

PROPUESTAS: El PROTOCOL PERA LA IMPLANTACIÓ DE PROGRAMES DE GESTIÓ DE COLÒNIES FELINES ALS MUNICIPIS DE CATALUNYA, (Punto 2) debe considerar:

- Reconocer las asociaciones especializadas en Gestión de Colonias de gatos comunitarios.
- Abrir convenios anuales o contratos menores con estas entidades.
- En los municipios que haya asociaciones gestoras de colonias de gatos comunitarios, no debe de intervenir ninguna empresa, concesionaria de este servicio.
- Si el Municipio opta por la gestión con trabajadores municipales para aplicar el método CERR y vacunaciones, en ningún caso, además, puede usar la fórmula del voluntariado por la gestión de alimentación si hay una asociación que reclama esta gestión (cumpliendo la LLEI 25/2015, del 30 de juliol, del voluntariat i de foment de l'associacionisme).

TERCERA: Sobre el Punto 3. MODELS DE GESTIÓ.

Cabe añadir la “gestión externalizada”. Se contemplarían tres modelos de gestión en la siguiente jerarquía:

- **La gestión directa.** Recae sobre la administración la formación de personal contratado, o funcionariado, en alimentación, captura, retorno, limpieza del entorno, cuidado de los gatos, control del censo de la colonia, etc. bajo la supervisión de las asociaciones de defensa de los animales.

- **La gestión indirecta.** Recae sobre las asociaciones legalmente constituidas, la formación de las personas cuidadoras en alimentación, captura, retorno, limpieza del entorno, cuidado de los gatos, control diario del censo de la colonia, etc. Bajo la supervisión de la administración local.
- **La gestión externalizada.** Recae sobre la empresa contratada la formación de su personal en alimentación, captura, retorno, limpieza del entorno, cuidado de los gatos, control diario del censo de la colonia, etc. Bajo la supervisión de la administración local y de asociaciones de defensa de los animales.

PROPUESTAS: EL PROTOCOL PER A LA IMPLANTACIÓ DE PROGRAMES DE GESTIÓ DE COLONIES FELINES ALS MUNICIPIS DE CATALUNYA, (Punto 3) debe considerar:

- **Tres tipos de gestiones**, donde cada una de ellas siempre habrá la intervención o supervisión de las asociaciones de defensa de los animales. Si la gestión recae sobre empresa contratada (porque así lo considere la administración local al no haber asociación que reclame la gestión), cualquier asociación de defensa de los animales, de ámbito nacional, podrá supervisar la gestión y tareas de la empresa contratada por la administración.

CUARTA: Sobre el Punto 4. MAPEIG I CENS DELS GATS DEL TERME MUNICIPAL.

➤ En cuanto al primer punto del Punto 4:

- *El mètode ideal seria un cens realitzat per professionals aliens al municipi i a les associacions col·laboradores de la colònia (1).*

(1) Els alimentadors solen subestimar els membres d'una colònia en veure els mateixos exemplars cada cop que alimenten la colònia i interpreten les dades segons la necessitat del moment, per exemple: si és per subvencions augmenten els individus de la colònia, si és per justificar que el mètode funciona disminueix la colònia dràsticament.

Las afirmaciones de que los alimentadores/as falsean datos es una acusación muy grave y puede incurrir en un delito hacia las personas voluntarias que dedican su tiempo y recursos a los gatos comunitarios.

El Artículo 208 de la **Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del CÓDIGO PENAL** define el tipo básico de injuria como ***“la acción o expresión que lesiona la dignidad de otra persona, menoscabando su fama o atentando contra su propia estimación”***, con el agravio de manifestación en concepto público, suponiendo declaraciones falsas y de delito contra el honor de los alimentadores/as.

Por otra parte, el método expuesto por este borrador, **es sin ningún razonamiento científico ni de sentido común**, puesto que unos “profesionales” (definir profesionales) ajenos a **las asociaciones que son las únicas lógicamente que SÍ conocen el mapeo y censo**, estos

“profesionales” no pueden obtener toda la información adquirida por las asociaciones que debido a la dedicación diaria, constante y repitiendo día a día, durante tiempo suficiente por saber y conocer todos los individuos de la colonia perfectamente ubicada, con fotografías para controlar cada uno de los gatos, con su nombre y características particulares, que sólo lo pueden saber quién lo vive cada día, o sea, los voluntarios de las asociaciones. Las personas que realmente conocen los gatos comunitarios son las que cada día los alimentan y cuidan de ellos; desconfiar de estas personas resulta ofensivo, contribuye a estigmatizar y a despreciar el trabajo que llevan realizando durante años.

La ***Directriz Técnica de la Dirección General de Derechos de los Animales***, (con superioridad jerárquica al PROTOCOL PER A LA IMPLANTACIÓ DE PROGRAMES DE GESTIÓ DE COLÒNIES FELINES ALS MUNICIPIS DE CATALUNYA), editada por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 Secretaría General Técnica, según lo que establecen los artículos 39 i 40 de la ***Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales***, en el ***Anexo II. Mapeo y censo***, establece:

*Las técnicas de conteo directo de gatos suelen dar unos buenos resultados iniciales, **especialmente si se cuenta con la colaboración de las personas cuidadoras, que conocen bien a casi todos los individuos a su cargo**. Si no se dispusiera de estos datos o no fuera posible recogerlos en todas las zonas a estudiar, se pueden aplicar métodos de muestreo estratificado, dividiendo el conteo de los gatos en las zonas según su grado de ocupación.*

Una vez realizado el muestreo inicial, es útil recoger esta información sobre un mapa de la localidad para procesar las ubicaciones y las posibles incidencias asociadas, analizar las densidades de población y decidir las actuaciones más efectivas sobre el total de la población.

Uno de los aspectos más importantes es definir cómo se determina la ubicación de una colonia felina. De forma general, y dado que las colonias crecen fundamentalmente alrededor de recursos de alimentación, la referencia básica de la ubicación de la colonia debe ser el punto de suministro habitual de alimento, disponga de elementos fijos o no.

➤ En cuanto al segundo punto:

- *Establiment d'un patró temporal d'alimentació, acostumant els gats a menjar al mateix lloc i a una certa hora, i retirant el menjar fora d'aquest període. Cal retirar l'aliment 24 hores abans del comptatge.*

Los alimentadores/as voluntarios/as de las asociaciones, concedores de cada una de las colonias y sus individuos, adquieren criterios ajustados a las necesidades de cada colonia y según territorio. No es viable un “patrón” general por todos los gatos en bloque, ciertamente los gatos adquieren costumbres, pero no todos son iguales ni se pueden programar como robots. Los gatos tienen diferentes temperamentos entre ellos, con diferentes vivencias que les da caracteres varios, unos pueden ser atrevidos y comer primeros y más que otros, y habrá que no comerán por jerarquía, timidez o miedo hasta que no haya prácticamente nadie. Para hacer un buen conteo, no es efectivo “retirar el alimento 24 horas antes”, puesto que habrán gatos que no se dejan ver durante días, y otros que sólo aparecen cuando quieren,...

➤ En cuanto al tercer punto:

Se pretende un absurdo “trabajo de campo” similar a un tipo de “gimcama” que se puede ahorrar teniendo en cuenta la información que ya disponen las asociaciones que gestionan las colonias desde hace años, con fotografías de cada uno de los gatos y con control exhaustivo.

➤ En cuanto al cuarto punto:

Es necesario tener en cuenta que la **Directriz Técnica de la Dirección General de Derechos de los Animales**, de la **Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales**, en el **Anexo IV. Contenido mínimo de la formación del personal municipal**, establece una formación para la policía local o municipal:

- Acreditación de personas cuidadoras.
- Actuación frente a incidencias en las colonias felinas.
- Sanciones y aplicación práctica.
- Situaciones en las que se requiere mediación.
- Actuación en casos de situaciones de maltrato: envenenamientos, disparos y otros casos.

La policía local debe actuar según toda la legislación vigente en lo referente a la protección de los animales, y también según las Ordenanzas Municipales.

PROPUESTAS: **El PROTOCOL PERA LA IMPLANTACIÓ DE PROGRAMES DE GESTIÓ DE COLÒNIES FELINES ALS MUNICIPIS DE CATALUNYA, (Punto 4)** debe considerar:

- **Tener en cuenta la colaboración de los voluntarios/se de las asociaciones para realizar el mapeo y censo de los gatos comunitarios**, siendo conocedores de cada una de las colonias y de sus individuos.
- **Los alimentadores/as voluntarios/as de las asociaciones, marcarán los criterios ajustados y horarios de alimentación** por ser los conocedores directos de cada una de las colonias y de sus individuos, según las necesidades de cada colonia.
- **Considerar la actuación de la policía local según toda la legislación vigente en lo referente a la protección de los animales.**

QUINTA: **Sobre el Punto 5. UBICACIÓ DE LA COLÒNIA FELINA.**

En zonas con tráfico automovilístico cerca de colonias de gatos comunitarios, sería adecuado colocar **carteles enunciativos de proximidad de colonia.**

Esta exposición sin razonamientos de “*creación de nuevas colonias o nuevas reubicaciones*”, es totalmente equivocada debido a la ignorancia de lo que supondrían estas actuaciones.

Las prohibiciones de alimentación a menos de 1.000, 500 o 300 metros de determinadas zonas supondría forzosamente nuevas reubicaciones de muchísimas colonias de casi todos los municipios de Catalunya, no contemplando y presuntamente infringiendo la **Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales:**

Artículo 42. Prohibiciones

Quedan prohibidas, en relación con las colonias felinas, las siguientes actuaciones:

7. La reubicación o el desplazamiento de gatos comunitarios, con la excepción de los gatos cuya ubicación en libertad:

- a) *Sea incompatible con la preservación de su integridad y su calidad de vida.*
- b) *Suponga un impacto negativo para las condiciones de biodiversidad en espacios naturales protegidos y en los espacios de la Red Natura 2000.*
- c) *Suponga un impacto negativo para la fauna protegida.*
- d) *Suponga un riesgo contra la salud y la seguridad de las personas.*

Trasladar cualquier colonia de gatos comunitarios a otro entorno, intentando eliminar la colonia y reubicarla en otro lugar no solucionaría el problema inicial por el llamado “EFECTO VACÍO”: la eliminación de la colonia original provocaría la llegada y asentamiento de nuevos gatos no esterilizados (vacum effect) que aprovecharían los recursos disponibles hasta volver a conseguir el nivel de densidad que el territorio puede sostener, por lo cual es probable que se repitan los problemas.

Estudios realizados confirman una y otra vez que, eliminando las poblaciones de gatos de un lugar determinado, sólo se consigue abrir este territorio a nuevos individuos de zonas vecinas (los territorios de las colonias se conectan entre sí) o a los supervivientes y sus descendientes. Únicamente eliminado el acceso a estos recursos se podría conseguir que el lugar no fuera suficiente atractivo para los gatos; pero esto implica ejercer un control sobre un número tan elevado de factores de una amplia zona, incluidos los humanos, que resulta absolutamente inviable.

Aparte, sería generación de un nuevo conflicto en otra zona: una vez trasladados, podría dar lugar a otro conflicto con los ciudadanos, que es precisamente lo que se evita con los métodos de control poblacional muy gestionados.

La primera recomendación para la reubicación de una colonia de gatos de tres asociaciones estadounidenses especializadas en la materia: **Alley Cats Allies, Neighborhood Cats, y Alley Cat Rescue**, es no hacerla, porque constituye una tarea difícil, larga, costosa, que comporta riesgos por los gatos y que no garantizan buenos resultados debido también al *vacum effect*.

El traslado sólo tiene que convertirse en una opción después de haber agotado todas las posibilidades. Salvo que la vida de los felinos esté amenazada o su lugar de residencia a punto de ser demolido, el lugar óptimo para ellos es donde viven actualmente. Los gatos son animales territoriales y forman fuertes vínculos con el lugar en el cual habitan. Probablemente han vivido allí durante largo tiempo, quizás años. Además, según el descrito en el ensayo realizado por Stella (Effects of stressors donde the behavior and physiology of domestic cats. Judi Stell, Candace Croney, Tony Buffington. *Applied Animal Behaviour Science*), cuando los felinos son expuestos durante 5 días a factores de estrés impredecibles (que incluyen cambios en su rutina o su entorno habitual) se produce un aumento significativo de las llamadas Sickness Behaviors (conductas de enfermedad), que pueden incluir vómitos, diarrea, anorexia o disminución de la ingesta de alimentos y agua, fiebre, letargo, somnolencia, aumento de los comportamientos de dolor, disminución de la actividad en general o alteraciones en las tareas de limpiarse, y las interacciones sociales.

En definitiva, lo expuesto en este punto 5 del mencionado borrador, supone un encubierto **maltrato animal prohibido** por la legislación vigente.

PROPUESTAS: EL PROTOCOL PER A LA IMPLANTACIÓ DE PROGRAMES DE GESTIÓ DE COLONIES FELINES ALS MUNICIPIS DE CATALUNYA, (Punto 5) debe considerar:

- **Colocar carteles enunciativos de proximidad de colonia felina.**
- **Prohibición de traslado o desplazamiento de cualquier colonia de gatos comunitarios.** Solo se aplicaría con un informe fehaciente emitido por Salud Pública y por Agentes Rurales donde constaría la motivación de la actuación:
 - *Sea incompatible con la preservación de su integridad y su calidad de vida.*
 - *Suponga un impacto negativo para las condiciones de biodiversidad en espacios naturales protegidos y en los espacios de la Red Natura 2000.*
 - *Suponga un impacto negativo para la fauna protegida.*
 - *Suponga un riesgo contra la salud y la seguridad de las personas.*

SEXTA: Sobre el Punto 6. APLICACIÓ DEL CERR (Captura, Esterilización, Registro, Retorno).

Recuerda campos de concentración y exterminio nazi... Es inviable una captura masiva y con poco tiempo. Esta actuación sólo se tendría que intentar bajo presión de una fuerza mayor.

a) **“Mètodes de captura”:**

Al “**trampeig**”, el primer punto expone “*captura masiva*”, quién redacta este borrador no ha hecho nunca en su vida una captura ni sabe que es una jaula trampa... ¿Qué quiere decir “*poco impacto*”? de eficiencia, tendrá la misma, esta afirmación es totalmente absurda. **Lo que se quiere decir es que resultaría más económico por la empresa, que en dos días lo tendría todo hecho.**

Este borrador no contempla la mencionada ***Directriz Técnica de la Dirección General de Derechos de los Animales*** (con superioridad jerárquica), de la **Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales**, en el **Anexo VI. Método CER (Captura, Esterilización y Retorno)**, que establece:

VI.4. Situaciones extraordinarias Durante las capturas de gatos comunitarios nos podemos enfrentar a algunas situaciones extraordinarias. En estas situaciones debemos priorizar la efectividad de la planificación y la preservación del bienestar animal:

b. *Capturas de hembras lactantes: se debe intentar evitar la captura de hembras lactantes. No obstante, en el caso de capturar una hembra lactante y, teniendo en cuenta que el objetivo principal es esterilizar, si se localiza la camada se la puede recoger para su entrada en un programa de adopción si está en la edad adecuada para su socialización, o bien llevarla junto a la madre al centro veterinario para su acompañamiento durante la esterilización. En todo caso, se procederá a la esterilización de forma prioritaria para retornarla a la colonia con la mayor brevedad posible. Bajo ninguna circunstancia se deben confinar gatas lactantes no socializadas, ni en centros de protección animal ni en domicilios.*

Los voluntarios/as de las asociaciones de gatos comunitarios son los que saben quiénes son las hembras lactantes y por tanto, saben qué no se pueden capturar.

En cuanto a las quejas de los vecinos por los “*comportamientos reproductivos indeseables*”, supone una afirmación ofensiva: **estigmatiza los gatos y ataca su comportamiento natural**. Las quejas de los vecinos no pueden vulnerar lo que indica la **Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales**.

El “trabajo” y “costes” sobre el tiempo dedicado por los voluntarios de asociaciones es altruista, procura por el bienestar de los gatos, y sin costes económicos. Presuntamente, las empresas que se dedican a estas tareas, acabarán lapidando dinero público.

Este método es inviable y perjudicial. No tiene en cuenta a los gatos viejos, enfermos o madres lactantes, ni los efectos negativos de la inanición repentina, que pueden causar problemas hepáticos graves como la lipidiosi hepática.

➤ **“Materials necessaris per al trampeig”**, al quinto punto de este apartado que expone:

- *Cinta adhesiva o brides de plàstic per segellar les portes de les trampes, perquè alguns animals aprenen a aixecar-les.*

Queda claro que no hay experiencia ni noción de la realidad que supone esta tarea. Un gato, “no puede aprender” a levantar las puertas de las jaulas trampa (si son de calidad), puesto que están diseñadas con perfecto ajustamiento del mecanismo de cierre; el gato activa una mecedora (donde hay comida) que cierra automáticamente las puertas, garantizando la seguridad tanto del gato como del voluntario/a que realiza esta tarea. Evidentemente, la jaula se tiene que comprobar antes de su funcionamiento.

➤ **“Procediment de trampeig”** expone:

En el cuarto párrafo del “*procediment de trampeig*”:

“Els paranyes no es poden deixar sense supervisió i en el cas de clemències meteorològiques no es podrà dur a terme la captura”.

Nivel lingüístico: se requiere una definición de “*clemències*” meteorològiques.

En el séptimo párrafo del “*procediment de trampeig*”:

“En el segon dia, generalment la majoria d'aquests gats restants s'atraparan, però de vegades n'hi ha de més desconfiats que encara no hi volen entrar. En aquest cas, deixar-los un tercer dia sense menjar pot ser la solució per atrapar-los”.

La realidad es que en el segundo día los gatos ya no se dejarán ver por mucha comida que se ponga (tienen mucha memoria). De lo contrario, se pretende que en colonias grandes se pueda hacer la captura masiva en tres días.... Este protocolo queda claro que es un “Win to Win” tanto para las empresas gestoras como por los veterinarios con esterilizaciones masivas, todo esto, aparte de inviable, es contrario a la ley del bienestar de los animales.

En el último párrafo del “*procediment de trampeig*”:

“Per a gats difícils d’atrapar es provarà amb un altre tipus d’esquer, aplicació de feromones a la gàbia i, si no s’atrapa, es canviarà el tipus de gàbia per un parany de caiguda”.

La idea de las feromonas puede haber estado de un biólogo que ha confundido atrapar insectos con cazar gatos (elocuencia de un desinformado). Debido a que el Departamento de Medio Ambiente hace tantos años que ha considerado los gatos como una plaga (tipo cucarachas), ha pensado aplicar el mismo sistema. **No hay feromonas para atraer gatos a las jaulas trampa**; sí que se utilizan feromonas para socializarse entre ellos, para marcar territorio, para procrear, etc., y no siempre con los resultados deseados.

Sorprende que sobre la “trampa de caída”, siendo un método bastante difícil, no se dé pautas para su utilización, posiblemente por ignorar dicha utilización. Hay que dar pautas:

La jaula de “ **tipo cazo** ” (DROP TRAP) es una jaula especial para gatos difíciles de capturar que no quieren entrar a la jaula trampa habitual después de diferentes intentos, por lo tanto, permite atrapar gatos “tímidos” asilvestrados, sin tener que forzarlos a entrar en un espacio reducido.

Se trata de una jaula multi capturas puesto que pueden entrar varios gatos a la vez debido a sus dimensiones.

Uno de los lados se eleva del suelo y se pone un palo que, mediante una cuerda, se tirará de ella cuando esté dentro el gato deseado y cae la jaula atrapando los gatos. Entonces hay que tajarla rápidamente para que los gatos se calmen. Después se junta la jaula trampa habitual, por las puertas corredizas de una y de la otra (que encajan en medida) y los gatos pasarán de la grande a la pequeña, proceso mediante el cual habrá que elegir el gato a esterilizar para que quede atrapado, y los otros se sueltan.

Para este proceso de captura hace falta experiencia, destreza y rapidez.

b) **“Registre dels individus de la colònia”:**

Los voluntarios de las asociaciones gestoras de colonias de gatos comunitarios tienen exhaustivamente registrados cada uno de los individuos, con el chip correspondiente, entonces,... no tiene sentido este peregrinaje absurdo de una empresa pagada con dinero público inútilmente, que presuntamente podría incurrir a delito regulado por el artículo 432 de la **Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del CÓDIGO PENAL, per malversación de fondos públicos.**

c) **“Planificació de la custòdia pre i post quirúrgica”:**

Se pretende trasladar masivamente gatos como si se tratara de animales de granja que van al matadero, queriendo aplicar el **Decret 47/2012, de 8 de maig sobre transport d’animals vius.**

La ***Directriz Técnica de la Dirección General de Derechos de los Animales, de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales,*** en el ***Anexo VI. Método CER (Captura, Esterilización y Retorno),*** establece:

VI.1.3. *Traslado y custodia prequirúrgica* El traslado de los gatos a la zona de custodia prequirúrgica debe realizarse de la forma más rápida posible, **con un vehículo que reúna los requisitos mínimos de temperatura y acondicionamiento para mantener su bienestar.**

El vehículo puede estar asignado por la asociación gestora de colonias de gatos comunitarios, **reduciendo considerablemente el estrés que puede sufrir el animal.**

En cuanto a que el retorno de los gatos se “*coordini amb personal de l’Ajuntament*”, sin contar con los principales gestores que son los voluntarios de asociaciones al respeto, indica un tipo de **fobia a las asociaciones**, vulnerando presuntamente la **LLEI 25/2015, del 30 de juliol, del voluntariat i de foment de l’associacionisme.**

d) **Procediments veterinaris**

En el tercer párrafo, se expone:

“En cas que, per qüestions sanitàries, no sigui aconsellable fer la intervenció, es valorarà en cada cas el procés a seguir, per si cal ubicar l’animal en una gàbia que permeti un maneig de baix estres.”

Entonces.... ¿qué se haría en estos casos? ¿Se ingresaría el gato? ¿Se medicaría? ¿Quién tendría cuidado del animal? ¿Se devolvería enfermo y sin esterilizar a la colonia? El Ayuntamiento ¿se haría cargo de los días de hospitalización? o ¿se le aplicara eutanasia directamente bajo “paraguas” de Salud Pública?

Las asociaciones de defensa de los animales reclamarán, uno por uno, los informes veterinarios de las eutanasias que se produzcan en las capturas tanto por las entidades municipales como por las empresas, dando cumplimiento a la **Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales;** al **Decret Legislatiu 2/2008 de protecció dels animals;** más la **Directriz Técnica de la Dirección General de Derechos de los Animales .**

e) **Criteris d’esterilització**

Sobre la administración de antibióticos: los gatos comunitarios viven expuestos a la intemperie y con posibles infecciones; por lo tanto, queda a criterio del veterinario administrar antibióticos después de una cirugía puesto que puede derivar a infecciones graves y la muerte del animal. Hay que garantizar el criterio del veterinario en la administración de antibióticos de amplio espectro de manera profiláctica, si es necesario en las cirugías.

g) **Retorn**

En cuanto al **tiempo de recuperación postoperatorio**, se establece que todos los gatos hay que **devolverlos a las 24 horas como máximo a sus colonias.** Esto supone un **riesgo grave para la salud de muchos gatos.** Las hembras por la complejidad de la esterilización, necesitan al menos dos días de recuperación, mientras que los machos tendrían que pasar al menos una noche en observación. Lo adecuado es ajustar el periodo de recuperación según el tipo de intervención y estado del animal, estableciendo un mínimo de una noche para los machos y de dos días para las hembras, tal y como se ha recomendado siempre en protocolos veterinarios responsables.

PROPUESTAS: EI PROTOCOL PER A LA IMPLANTACIÓ DE PROGRAMES DE GESTIÓ DE COLONIES FELINES ALS MUNICIPIS DE CATALUNYA, (Punto 6) DEBE considerar:

- Captura “masiva” **sólo en casos extremos de fuerza mayor.**
- **Evitar la captura de las hembras lactantes**, y si sucede, aplicar estrictamente lo que indica la *Directriz Técnica de la Dirección General de Derechos de los Animales*.
- **Aplicación de capturas para realizar el método CER, por los alimentadores/as, voluntarios/as de las asociaciones de gatos comunitarios.**
- **Directrices para la utilización de la jaula de “ tipo cazo ” (DROP TRAP).**
- **Trasladar los gatos (no masivamente) en vehículos condicionados para evitar el estrés.**
- **Administración de antibióticos** de amplio espectro y de larga duración, bajo el criterio veterinario en las cirugías practicadas.
- **Ajustar el periodo de recuperación** según el tipo de intervención y estado del animal.

SÉPTIMA: Sobre el Punto 7. PROGRAMA SANITARI DE LES COLONIES FELINES.

La *Directriz Técnica de la Dirección General de Derechos de los Animales*, de la *Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales*, en el *Anexo III. Papel de los servicios de limpieza en la gestión de las colonias*, establece:

“En el ámbito de los **servicios de limpieza municipales**, (...)

*Los servicios de limpieza juegan un papel fundamental en el mantenimiento de la limpieza e higiene en el entorno de la colonia, **de manera colaborativa con las personas cuidadoras**. Para ello, deberán estar formados e informados de las medidas específicas de higiene a aplicar en zonas específicas.”*

Los voluntarios/as de las asociaciones gestoras de colonias de gatos comunitarios, contarán con los servicios municipales para realizar las tareas de limpieza e higiene en el ámbito de las colonias.

Si el Ayuntamiento opta por no hacer la limpieza de estas colonias en la retirada de excrementos y areneros, las asociaciones bajo convenio o contrato menor, podrán realizar esta tarea con facturación directa si es necesario.

En cuanto a la detección de animales enfermos o heridos, según la mencionada *Directriz Técnica de la Dirección General de Derechos de los Animales*, de la *Ley 7/2023, de 28 de marzo*, al punto **6.10. Protocolos dentro del programa de gestión**, indica:

- a) *Vigilancia de la colonia **por parte de la persona cuidadora**:*
 - *Detección de gatos enfermos o heridos y actuaciones en caso de urgencia.*

PROPUESTAS: EI PROTOCOL PER A LA IMPLANTACIÓ DE PROGRAMES DE GESTIÓ DE COLONIES FELINES ALS MUNICIPIS DE CATALUNYA, (Punto 7) debe considerar:

- La colaboración de los servicios municipales de limpieza, y si cabe, bajo convenio con las personas voluntarias de las asociaciones.
- Las personas voluntarias de las asociaciones son las que vigilarán el estado de salud de los gatos bajo control veterinario.

OCTAVA: Sobre el Punto 8. CRITERIS D'ALIMENTACIÓ, NETEJA, ATENCIÓ MÍNIMA I CURES SANITÀRIES

h. Localització i tipus d'alimentació.

En el sexto punto de requisitos, expone exclusivamente:

“**Tipus d'alimentació a base de pinso sec.**”

Este requisito no atiende a lo establecido en la **Directriz Técnica de la Dirección General de Derechos de los Animales**, de la **Ley 7/2023, de 28 de marzo**, al **Anexo V. Gestión de colonias felinas**, punt **V.2. Alimentación**, que indica:

V.2. Alimentación

*La alimentación suministrada a las colonias felinas debe tener una serie de criterios establecidos en el programa de gestión. Es fundamental que el programa permita que el sistema seleccionado **se ajuste a las necesidades y condiciones de cada colonia o territorio**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones básicas:*

- La alimentación debe basarse, de forma general, en pienso seco.

*- **El uso de alimentación húmeda** debe reservarse para situaciones especiales, como capturas, administración de medicamentos con prescripción veterinaria **u otros**.*

Se autoriza la alimentación de comer húmedo con razonamiento (“u otros”). Pues según criterios de diferentes veterinarios se valora **por la salud y bienestar de los gatos comunitarios, administrar en su alimentación también comer húmedo:**

- ✓ La comida húmeda contiene un alto porcentaje de proteína, esencial para la salud de los gatos.
- ✓ A diferencia de la comida seca, la comida húmeda está compuesta en su mayoría por agua, ayudando a mantener al gato hidratado. Los gatos tienen una naturaleza menos inclinada a beber agua en comparación con otros animales, con el peligro de llevar a la deshidratación si no se maneja adecuadamente. La comida húmeda puede contener hasta un 80% de agua, lo cual ayuda a mantener los gatos hidratados y a mejorar la función renal. Por lo tanto, el alto contenido de humedad puede ayudar a prevenir problemas urinarios y renales en los gatos, un riesgo común en gatos que consumen solo alimentos secos.

- ✓ Otro beneficio nutricional es que la comida húmeda suele ser más natural y menos procesado que la comida seca, proporcionando un perfil nutricional más completo y equilibrado.
- ✓ La comida húmeda para gatos puede ser una herramienta eficaz en la gestión de peso saludable, pues hay que tener en cuenta que los gatos esterilizados tienen tendencia a aumentar de peso. Por su naturaleza, la comida húmeda tiene menos densidad calórica que la comida seca.
- ✓ La dentadura y encías de los gatos sénior suponen problemas para comer, muchos han quedado sin dientes y sin muelas, y las texturas suaves y húmedas son más fáciles de masticar y digerir. Además, el alto contenido de humedad ayuda a mejorar su función renal, que a menudo se deteriora con la edad.

Como “*criteri d’alimentació*”, en el séptimo y octavo puntos de requisitos, expone:

“▪ **Pauta alimentària** : un cop al dia i sempre la mateixa hora.

▪ **Quantitat de menjar a aportar**: Es seguirà el procediment recollit en el protocol facilitat pel Ministeri. Si el pinso és menjat en 15 minuts s’incrementarà la quantitat; ara bé, si roman passada una hora, es reduirà.”

Los alimentadores/as voluntarios/as de las asociaciones gestoras de colonias de gatos comunitarios, saben por experiencia de años, y día a día, que no todos los gatos se presentan a la misma hora, de forma que algunos pueden quedarse sin comer. **Esta medida errónea favorecería la dispersión de los gatos, puesto que son animales que necesitan alimentarse en pequeñas cantidades varias veces en el día**, este hecho dificultaría el control de la colonia (justo lo contrario de lo que pretende el protocolo).

Como “*criteri d’alimentació*”, al segundo párrafo después de los requisitos, expone:

“L’aigua es renovarà diàriament i es netejaran abeuradors. **No hi ha d’haver tremuges**, en tot cas safates, plats o similars que es netejaran amb una solució de lleixiu a l’1% també diàriament.”

Lo cual no se ajusta a dicha **Directriz Técnica de la Dirección General de Derechos de los Animales**, de la **Ley 7/2023, de 28 de marzo**, al **Anexo V. Gestión de colonias felinas**, punto **V.2. Alimentación**, que indica:

- El alimento no deberá depositarse directamente sobre el suelo. La cantidad de alimento será adecuada al número de individuos de la colonia; **que se depositará en tolvas o recipientes estables** para no ensuciar la vía pública una vez queden vacíos. En el caso de no poder utilizar tolvas o recipientes estables, la comida deberá retirarse junto a los recipientes una vez los gatos hayan comido.

- En el caso de que se autorice el uso permanente de tolvas o similares, se efectuará una higienización periódica de estos, y su aspecto y material permitirá su integración visual en el entorno.

- La cantidad de alimento debe adecuarse al número de gatos y las condiciones de la colonia.

- El agua se renovará a diario suministrándose en recipientes de fácil limpieza, colocados de forma integrada en el entorno.

Los alimentadores/as voluntarios/as de las asociaciones gestoras de colonias de gatos comunitarios, saben por experiencia de años y día a día, que por la adaptación a las necesidades naturales de los gatos comunitarios, son totalmente necesarias las tolvas como una herramienta adecuada para garantizar un buen control de la colonia y asegurar que todos los individuos tengan acceso al alimento de manera regular e higiénica.

En el último párrafo de la **Localització i tipus d'alimentació**, expone:

“Els serveis de neteja municipal retiraran el pinso que es trobi fora de l'horari establert així com les restes orgàniques i altres escombraries de la zona d'alimentació.”

Un desconocimiento más de cómo se comportan los gatos comunitarios. Los gatos miedosos van a comer cuando los otros no están, no dejar comer los perjudicaría porque no tendrían el alimento establecido; retirar la comida en una hora determinada generaría competencia y peleas entre los gatos dominantes, aparte, genera movimiento de gatos en busca de comida fuera de la colonia o lugar establecido para la alimentación, haciéndose más visibles que nunca.

i. Cuidador/a de la colònia

“El seguiment de la colònia, inclòs el control de la immigració i de les condicions generals de la ubicació i dels animals, i la comunicació entre les parts, serà efectuat pel/per el/la cuidador/a acreditat/da de la colònia o personal qualificat determinat per l'Ajuntament, amb la col·laboració si s'escau, de l'entitat o entitats de protecció animal que hi participin.”

Caldrà establir registres electrònics de les actuacions de la colònia així com de les incidències i l'hora d'arribada del/la cuidador/a a la colònia. També fer registre de les tasques realitzades: alimentació, desinfecció, inspecció visual dels individus, i quin/a cuidador/a ha fet aquestes tasques.”

Se desacreditan **las asociaciones**, vulnerando presuntamente la **LLEI 25/2015, del 30 de juliol, del voluntariat i de foment de l'associacionisme**. Los cuidadores/as de colonias de gatos comunitarios son voluntarios/as de las asociaciones, no trabajadores/as contratados/as. Su tarea es altruista y la llevan a cabo en el tiempo que les permite su jornada laboral y responsabilidades personales. Además, hasta ahora han sido las asociaciones con los voluntarios/as quienes han gestionado el método CER, sin esta dedicación no remunerada, muchos ayuntamientos ni siquiera habrían iniciado programas de control felino. Por este motivo, imponer requisitos propios de un puesto de trabajo, como un control horario estricto y un registro detallado de cada actuación, resulta desproporcionado, inviable, e innecesario; da a entender que se prevé retribuir esta tarea con un sueldo, pagado con dinero público innecesariamente debido al voluntariado de las asociaciones.

Los cuidadores/as de las colonias felinas tienen que ser siempre, personas voluntarias vinculadas a las asociaciones de protección animal, no personas designadas por el Ayuntamiento, pues sustituir la tarea de las asociaciones por personas al azar o “a dedo”, desvirtuaría la gestión de las colonias, afectando negativamente a los animales. El Ayuntamiento debe dar soporte administrativo tal como predica la **LLEI 25/2015, del 30 de juliol, del voluntariat i de foment de l'associacionisme**, pero no debe designar personas al azar o “a dedo” por hacer la tarea que corresponde a las asociaciones.

Debe de tener se en cuenta la **Directriz Técnica de la Dirección General de Derechos de los Animales**, de la **Ley 7/2023**, al 6. PROGRAMA DE GESTIÓN DE POBLACIONES FELINAS, punto 6.3. Relación con las personas cuidadoras, indica:

6.3.2. Consideraciones importantes sobre las personas cuidadoras

Los derechos y obligaciones de las personas cuidadoras deben recogerse en el programa de gestión y regularizarse mediante la firma de un compromiso donde se detallen los derechos y obligaciones de las personas cuidadoras y de la entidad local. Será necesario el cumplimiento de las obligaciones por parte de la persona cuidadora, debiendo exigirse por parte de la entidad local este cumplimiento para continuar manteniendo su denominación como tal.

Se tiene que firmar un convenio de colaboración, documento por medio del cual se fijan varios acuerdos (de cumplimiento obligado) entre las asociaciones gestoras de colonias felinas (de quienes dependen los cuidadores/as voluntarios/as) con los ayuntamientos, a fin de lograr varios objetivos de interés mutuo. El convenio puede tener un carácter protocolario.

PROPUESTAS: EI PROTOCOL PER A LA IMPLANTACIÓ DE PROGRAMES DE GESTIÓ DE COLÒNIES FELINES ALS MUNICIPIS DE CATALUNYA, (Punto 8) debe considerar:

- **Autorización de alimentación de comer húmedo.** Con su retirada transcurridos 15 minutos por cuestiones sanitarias.
- **Alimentar a los gatos varias veces al día, si es necesario, sin horario establecido, ni retirar el pienso seco sobrante.**
- **El alimento seco se depositará en tolvas y recipientes adecuados.**
- **Los cuidadores/as de colonias de gatos comunitarios serán voluntarios/as de las asociaciones**, no voluntarios/as contratados/as por los ayuntamientos.
- **Obligatoriedad de un convenio** de colaboración entre las asociaciones gestoras de colonias felinas y los ayuntamientos.

NOVENA: Sobre el Punto 9. INSTAL·LACIÓ DE REFUGIS, MENJADORES O QUALSEVOL ELEMENT NECESSARI PER GARANTIR LA QUALITAT DE VIDA DELS GATS DE LES COLÒNIES.

Referente al cuarto punto:

“ Ha de tenir menjadores, abeuradors i sorral, aquests últims el més separats dels primers i els segons en nombre suficient. Com a regla elements que el gat es pugui fer mal. general, una menjadora, un abeurador i un sorral per cada dos gats.”

Ratificamos la propuesta expuesta en la alegación octava, sobre poder **depositar el alimento en tolvas y recipientes adecuados.**

En relación a los areneros y comederos tienen que ser adecuados a las colonias, en ningún caso se puede imponer la cuantía de comederos y areneros por número de gatos, la competencia es de las asociaciones determinar la cuantía de comederos y areneros por colonia.

PROPUESTAS: EI PROTOCOL PER A LA IMPLANTACIÓ DE PROGRAMES DE GESTIÓ DE COLONIES FELINES ALS MUNICIPIS DE CATALUNYA (Punto 9) debe considerar:

- **Instalación de cámaras de seguridad en todos los refugios** y colonias de gatos comunitarios. Son un dispositivo muy útil para vigilar, y controlar a todos los gatos (incluso aquellos que no se dejan ver habitualmente), grabando la actividad durante las 24 horas del día. Además, pueden ser disuasivas contra actividades delictivas.
- El texto del punto cuarto tiene que quedar escrito de la siguiente manera:

*“Ha de tenir menjadors, **tolves**, abeuradors i sorral, aquests últims el més separats dels primers i els segons en nombre suficient. **Es competencia de las asociaciones la cantidad de abrevaderos y lechos de tierra para la cantidad de gatos de una colonia.**”*

DÉCIMA: Sobre el Punto 10. PROTOCOL DE GESTIÓ DE CONFLICTES VEINALS

La **Directriz Técnica de la Dirección General de Derechos de los Animales**, de la **Ley 7/2023, de 28 de marzo**, al 6. PROGRAMA DE GESTIÓN DE POBLACIONES FELINAS, punto 6.5. *Responsabilidades y funciones de órganos y personal municipales*, indica:

6.9. Actuaciones complementarias

6.9.1. Información y difusión de la gestión de poblaciones felinas

Las acciones de comunicación en la gestión de poblaciones felinas deben estar diseñadas para facilitar todas las actuaciones, incidiendo especialmente en:

- *Comunicación a la población en general del programa de gestión, sus beneficios, sus objetivos y aplicación, para favorecer su integración y que cuenten con el mayor respaldo posible.*

Comunicación con las potenciales personas cuidadoras para la gestión de las colonias,

que favorecerá la aportación de nuevas personas cuidadoras, fundamentales para lograr los objetivos planteados.

- ***Comunicación de las obligaciones legales que tiene la ciudadanía*** y que están recogidas en el artículo 41 de la **Ley 7/2023, de 28 de marzo**: *respetar la integridad, seguridad y calidad de vida de los gatos comunitarios, así como las instalaciones de comida y refugio propias del programa de gestión de gatos comunitarios y, en el caso de los titulares o responsables de perros, adoptar las medidas para evitar que la presencia de éstos pueda alterar o poner en riesgo la integridad de las colonias felinas y de los gatos comunitarios, así como de los recursos destinados a los mismos.*
- *Difusión de la prohibición de interactuar o alimentar a los gatos comunitarios por parte de las personas que no se hayan acreditado y formado como personas cuidadoras.*
- *Las obligaciones de los titulares en cuanto a identificación, esterilización y control del acceso del gato a la vía pública y de los peligros a los que se enfrentan los gatos en la calle, ya sean accidentes, agresiones, contagio de enfermedades y parasitosis.*

Para las acciones de comunicación pueden utilizarse todos los medios de los que disponga la

entidad local, como páginas web, redes sociales, aplicaciones de comunicación con los vecinos u otros. Pueden ser útiles charlas informativas donde se expliquen las acciones a acometer y los objetivos del programa, y en las que la ciudadanía tenga la oportunidad de plantear y recibir respuesta a sus dudas e inquietudes

Tal como indica la **Directriz Técnica** y según la **Ley 7/2023, de 28 de marzo**, se deben de comunicar las obligaciones legales que tiene la ciudadanía sobre las colonias de gatos comunitarios, y si se producen conflictos por no cumplir la Ley, hará falta la intervención policial. No tiene cabida que una resolución de conflictos vecinal tuviera que ser gestionada por un técnico municipal (sin conocer íntegramente la realidad de los gatos comunitarios), que finalmente podría actuar según su criterio con decisiones erróneas o ineficaces.

Podría ser efectivo un sistema de mediación que incluya la participación activa de los cuidadores de las colonias, voluntarios/as de las asociaciones, con experiencia práctica y conociendo la dinámica de cada grupo de gatos y de su entorno conjuntamente con un técnico municipal que llevará las directivas técnicas en la mediación.

PROPUESTAS: El PROTOCOL PER A LA IMPLANTACIÓ DE PROGRAMES DE GESTIÓ DE COLONIES FELINES ALS MUNICIPIS DE CATALUNYA (Punto 10) debe considerar:

- Información y difusión de la gestión de poblaciones felinas según lo establecido en la **Directriz Técnica de la Dirección General de Derechos de los Animales.**
- Sistema de mediación que incluya la participación activa de los cuidadores de las colonias, voluntarios/as de las asociaciones con el apoyo de los técnicos municipales.

UNDÉCIMA: Sobre el Punto 11. FORMACIÓ I ACREDITACIÓ DE LES PERSONES CUIDADORES DE LES COLONIES I DELS DIFERENTS EMPLEATS /DES PÚBLICS/QUES QUE ESTIGUIN IMPLICATS EN LA SEVA GESTIÓ

Los temas troncales que se exponen pueden ser útiles en su **teoría, impartidos por veterinarios** expertos con gatos comunitarios, y con conocimientos etológicos.

La parte práctica se tendría que impartir por **expertos voluntarios/as de las asociaciones gestoras de colonias de gatos comunitarios**, que son los que tienen la experiencia real del día a día durante años. Habría que valorar (según cada lugar y colonias) el tiempo en dedicación no inferior a 10 horas de prácticas remuneradas de igual forma que los veterinarios expertos.

PROPUESTAS: El PROTOCOL PER A LA IMPLANTACIÓ DE PROGRAMES DE GESTIÓ DE COLONIES FELINES ALS MUNICIPIS DE CATALUNYA (Punto 11) debe considerar:

- La formación teórica impartida por veterinarios expertos y **etólogos.**
- La formación práctica impartida por **expertos voluntarios/as de las asociaciones gestoras de colonias de gatos comunitarios.**

DUODÉCIMA: Sobre el Punto 12. FORMACIÓ DELS MEMBRES DE LES POLICIES LOCALS EN LA GESTIÓ DE COLÒNIES FELINES.

La Policía Local tiene la obligación y deber de velar por la protección y bienestar animal, y más funciones relacionadas con la vigilancia y custodia de instalaciones municipales, donde se tienen que incluir las colonias de gatos comunitarios.

Debido a que los miembros de las policías locales también tienen funciones relacionadas con la aplicación de la normativa de tráfico, hay que señalar las zonas de las colonias, tanto por peatones como por conductores, asegurando que sean zonas de seguridad; por lo cual hay que instalar carteles informativos alrededor de todas las colonias de gatos comunitarios. Los carteles informativos tienen que anunciar la colonia felina controlada bajo supervisión veterinaria y gestionada por voluntarios autorizados, indicando prohibiciones como: abandonar, molestar a los gatos, evitar acercamiento de perros, etc.

PROPUESTAS: EI PROTOCOL PER A LA IMPLANTACIÓ DE PROGRAMES DE GESTIÓ DE COLÒNIES FELINES ALS MUNICIPIS DE CATALUNYA (Punto 12) debe considerar:

- **Señalización** de las zonas con colonias de gatos comunitarios con carteles informativos.
- La Policía Local debe disponer de lectores de microxips.
- **Vigilancia y custodia** de las colonias felinas por miembros de la Policía Local.

DÉCIMOTERCERA: Sobre el Puno 13. RETIRADA TEMPORAL DE COLÒNIES DE GATS COMUNITARIS.

La **Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales**, Artículo 42. Prohibiciones, establece:

Quedan prohibidas, en relación con las colonias felinas, las siguientes actuaciones:

2. ***El confinamiento de los gatos no socializados con el ser humano, en centros de protección animal, residencias o similares, salvo las actuaciones necesarias en los procesos de intervención de animales de las colonias para su tratamiento o reubicación.***

Queda prohibida tal “*retirada temporal*” ni por 1 día ni por 20 días. Si resulta ser una actuación forzosamente necesaria, se debería justificar estrictamente una extrema necesidad para no incurrir a la presunta vulneración del artículo 74 de la **Ley 7/2023**, como infracción grave:

- a) *El incumplimiento, por acción y omisión, de las obligaciones y prohibiciones exigidas por esta ley, que implique daño o sufrimiento para el animal, cuando produzca en los animales secuelas permanentes graves, daños o lesiones graves siempre que no sea constitutivo de delito.*

El Artículo 76 de dicha **Ley 7/2023, de 28 de marzo**, establece la sanción por infracción grave, **con multa de quinientos a diez mil euros por cada gato dañado.**

PROPUESTAS: EI PROTOCOL PER A LA IMPLANTACIÓ DE PROGRAMES DE GESTIÓ DE COLONIES FELINES ALS MUNICIPIS DE CATALUNYA (Punto 13) debe considerar:

- **No retirar temporalmente** colonias de gatos comunitarios si no se justifica por fuerza mayor por no vulnerar la **Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.**

DECIMOCUARTA: Sobre el Punto 14. PROTOCOL DE TRASLLAT D'UNA COLÒNIA DE GATS COMUNITARIS

La ***Directriz Técnica de la Dirección General de Derechos de los Animales***, de la ***Ley 7/2023, de 28 de marzo***, al 6. PROGRAMA DE GESTIÓN DE POBLACIONES FELINAS, punto 6.10.8. *Protocolo de desplazamiento o reubicación de colonias, indica:*

El desplazamiento o la reubicación de una colonia sólo podrá llevarse a cabo en alguna de las siguientes circunstancias y siempre que se hayan descartado otras posibles soluciones:

- *La existencia de impactos en la biodiversidad.*
- *Riesgos contra la salud o seguridad de las personas.*
- *La presencia de gatos comunitarios en la colonia sea incompatible con la preservación de su integridad y su calidad de vida.*

En cualquiera de ambos casos, debe realizarse un estudio e informe previos para solicitar al órgano competente de la comunidad autónoma el informe preceptivo que lo autorice.

En ningún caso se contempla la ejecución de obras. El protocolo expuesto en este punto 14, reconoce el traslado de colonias en casos de riesgo inminente por el bienestar o la supervivencia de los gatos, pero a la vez incluye como justificación la ejecución de obras públicas o privadas. **La ejecución de obras no tiene que ser una excusa para eliminar colonias establecidas**, puesto que puede dar pie a traslados indiscriminados cada vez que haya un proyecto urbanístico.

El gato comunitario, como bien dice el protocolo, “*té un arrelament molt important al territori que ocupa*”, y es por eso mismo que el traslado puede poner en peligro su supervivencia, puede provocar efectos negativos como el estrés, la desorientación y la dispersión de los individuos, con el retorno espontáneo de nuevos gatos al área original (efecto vacío). **El traslado de colonias tiene que ser una medida extrema y excepcional, y no debe de estar justificado por cualquier obra urbanística.**

El traslado de una colonia provoca un efecto vacío, es decir, que, si se eliminan los gatos de una zona, nuevos individuos pueden ocupar este espacio (expuesto a la alegación quinta sobre el punto 5). Este protocolo no propone ninguna medida para evitar este problema ni valora si es más efectivo adaptar el entorno para permitir la continuidad de la colonia original.

Este protocolo establece que antes del traslado se tiene que hacer un estudio de la colonia, capturar todos los gatos, buscar una nueva ubicación adecuada (no siempre hay espacios adecuados para trasladar una colonia entera), y someter los animales al disparate de un periodo de confinamiento de cuatro semanas antes de la liberación. De entrada, capturar todos los

gatos es complicadísimo, y algunos pueden ser dejados atrás. El confinamiento durante un mes generaría mucho estrés a los gatos, que podrían intentar escapar, dejar de comer o incluso enfermar; y precisamente para tener “*un arrelament molt important al territori que ocupa*”, muchos intentarían volver, poniendo en peligro su vida, y muchos acabando muertos.

Los criterios que establece este protocolo abren la puerta en la reubicación sistemática de colonias, sin garantías de éxito. Además, el estrés y la desorientación que sufren los gatos trasladados pueden **provocar una reducción drástica de su supervivencia, convirtiendo el traslado en una estrategia de eliminación encubierta.**

Se debe priorizar la adaptación del entorno para mantener la colonia in situ.

Este protocolo no sólo es inviable desde un punto de vista práctico, sino que favorece la eliminación de colonias de gatos comunitarios. Las medidas propuestas no tienen en cuenta la realidad de los gatos comunitarios ni la experiencia de las asociaciones que gestionen colonias desde hace años.

La historia nos ha demostrado en varias ocasiones que la eliminación de los gatos como reguladores naturales de roedores puede tener consecuencias graves, como, por ejemplo: la Peste Negra en la Europa medieval; plaga de ratas en Tailandia, en los años 70, etc. Actualmente, los científicos relacionan el crecimiento de la población de ratas en muchas ciudades debido al cambio climático. Ignorar este equilibrio puede comportar efectos indeseables para la salud pública. Hay que valorar la importancia de mantener los gatos comunitarios como parte del ecosistema urbano.

PROPUESTAS: EI PROTOCOL PER A LA IMPLANTACIÓ DE PROGRAMES DE GESTIÓ DE COLONIES FELINES ALS MUNICIPIS DE CATALUNYA (Punto 14) debe considerar:

- Acatar la ***Directriz Técnica de la Dirección General de Derechos de los Animales***, (con superioridad jerárquica al PROTOCOL PER A LA IMPLANTACIÓ DE PROGRAMES DE GESTIÓ DE COLONIES FELINES ALS MUNICIPIS DE CATALUNYA), editada por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 Secretaría General Técnica, según lo que establecen los artículos 39 i 40 de la **Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.**

Por lo expuesto y en virtud de todo ello,

SE RUEGA

AL ÀREA DE PROTECCIÓ DELS DRETS DELS ANIMALS, SECRETARIA DE TRANSICIÓ ECOLÒGICA del DEPARTAMENT DE TERRITORI, HABITATGE I TRANSICIÓ ECOLÒGICA, se tenga por presentado este escrito de ALEGACIONES, se admita y las mismas se tengan

en consideración para la modificación de L'ESBERRANY DEL PROTOCOL PER A LA IMPLANTACIÓ DE PROGRAMES DE GESTIÓ DE COLÒNIES FELINES ALS MUNICIPIS DE CATALUNYA, para adaptarlo a un modelo de gestión ético y realista, que tenga en cuenta la legislación vigente, y las necesidades de los gatos comunitarios, y reconozca la tarea imprescindible de las entidades de protección animal.

Es Justicia que se solicita en Torroja del Priorat para Barcelona, a 24 de febrero de 2025.

ACTYMA

(Asociación Contra la Tortura y el Maltrato a los Animales)

**Presidente
Lluís Altes Vendrell**

ACTYMA - ASOCIACIÓN CONTRA LA TORTURA Y EL MALTRATO ANIMAL

www.actyma.org - info@actyma.org
